



## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

### Liquidación anticipada de IM GRUPO BANCO POPULAR FINANCIACIONES 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “**CNMV**”) el siguiente:

#### HECHO RELEVANTE

El consejo de administración de la Sociedad Gestora, previa solicitud de Banco Popular Español, S.A. (“**Banco Popular**”<sup>1</sup>), en calidad de (i) cedente de determinados derechos de crédito derivados de préstamos (los “**Derechos de Crédito**”); (ii) único tenedor de los bonos de titulización (los “**Bonos**”) emitidos por IM GRUPO BANCO POPULAR FINANCIACIONES 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “**Fondo**”) y (iii) única entidad con contratos en vigor con el Fondo y de conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo del Fondo registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de mayo de 2008 y número de registro 9073 (en adelante, el “**Folleto**”), ha acordado proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de todos los Bonos emitidos con cargo al Fondo. La fecha de liquidación anticipada del Fondo será una fecha anterior al 31 de agosto de 2011 (esto es, en una fecha distinta a aquella prevista en la Escritura de Constitución para la Liquidación Anticipada del Fondo).

La referida liquidación anticipada del Fondo (en adelante, la “**Liquidación Anticipada**”) se ha acordado en el marco del supuesto recogido en el apartado 4.4.3.(v) del Documento de Registro del Folleto, esto es, el consentimiento y la aceptación expresa de todos los Bonistas y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.

De conformidad con el párrafo anterior y dando cumplimiento a los plazos y demás requisitos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, la Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento y la aceptación expresa por parte de Banco Popular como único tenedor de los Bonos y única entidad con contratos en vigor con el Fondo.

Para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, la Sociedad Gestora llevará a cabo el procedimiento de Liquidación

---

<sup>1</sup> Las referencias a Banco Popular contenidas en el presente Hecho Relevante se entienden hechas, donde corresponda, a Banco Popular Español, S.A., entidad resultante de la fusión de Banco Popular Español, S.A. con Banco de Andalucía, S.A., Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A. y Banco de Vasconia, S.A.



Anticipada del Fondo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro del Folleto y que se recoge de manera resumida a continuación:

**1. Venta de los Derechos de Crédito**

Venta de los Derechos de Crédito.

**2. Cancelación de Contratos**

Cancelación de aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

**3. Pago**

La Sociedad Gestora, una vez efectuada una reserva para gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.5. del Módulo Adicional del Folleto.

En Madrid a 1 de julio de 2011

**Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.**